Referencia	CONP/2025/3881
Procedimiento	Gestión de contrato menor CPLT
Asunto	Contrato menor de REDACCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LAS CUEVAS DE TITO BUSTILLO, PINDAL, LA LLUERA, Y EL BUXU
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Conservación del Patrimonio
Referencia Externa	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE REDACCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE CUEVAS

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las normas técnicas que han de regir el contrato de servicios para la elaboración de la Redacción y Mantenimiento del Plan de Autoprotección de las siguientes cuevas: Cueva de Tito Bustillo, Cueva del Pindal, Cueva de la Lluera, y Cueva del Buxu

2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

Identificación

El ámbito de aplicación del presente pliego, son los bienes que a continuación se identifican:

1. Cueva de Tito Bustillo, situado en Avenida de Tito Bustillo, s/n, 33560 – Ribadesella (Asturias).
2. Cueva del Pindal, situado en Pimiango, s/n, 33590 – Pimiango (Asturias).
3. Cueva de la Lluera (I y II), situado en Priorio, s/n, 33174 – Les Caldes (Asturias).
4. Cueva del Buxu, sita en Cardes, concejo de Cangas de Onís, (Asturias).

Grado de Protección

La Cueva de Tito Bustillo fue declarada Monumento Histórico-Artístico según Decreto 995/1970, de 12 de marzo. Posteriormente, se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento (Ley 16/1985, de 25 de junio), con delimitación de entorno de protección según Decreto 117/2009, de 16 de septiembre.

La Cueva del Pindal fue declarada Monumento Histórico-Artístico según Gaceta de Madrid Nº128 de 1924. Posteriormente, se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento (Ley 16/1985, de 25 de junio), con delimitación de entorno de protección según Decreto 48/2009, de 1 de julio.

La Cueva de la Lluera fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento (Ley 16/1985, de 25 de junio), con delimitación de entorno de protección según Decreto 32/2023, de 12 de mayo.

La Cueva del Buxu fue declarada Bien de Interés Cultural en aplicación del artículo 40.2 de la Ley 16/85, de 16 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Se trata de una cavidad que atesora un amplio conjunto de representaciones animales grabadas en época paleolítica, con delimitación de entorno de protección según Decreto 18/2011, de 9 de marzo.

Titularidad

Todos los bienes presentes en el Pliego, son de titularidad pública, y están gestionados por el Gobierno del Principado de Asturias.

Descripción

Cueva de Tito Bustillo

En la villa de Ribadesella se localiza la Cueva de Tito Bustillo, que fue descubierta en 1968 y se corresponde con una única galería de unos 700 metros de longitud, a la que se abren estancias anexas. Su repertorio se organiza en 11 conjuntos (algunos integran varios paneles), que reúne más de cien representaciones grabadas y pintadas que se corresponden con dos fases, una premagdaleniense (signos en rojo y escasa figuración animal) y otra magdaleniense, con zoomorfos varios y distintas técnicas. En la cueva, las representaciones rupestres van variando según las épocas y se superponen entre sí, dependiendo de las preferencias de quienes habitaron la cueva entre el 22.000 y el 10.000 a. de C.

Cueva del Pindal

La cueva fue descubierta en 1908, saqueada en fecha indeterminada y excavada por Francisco Jordá y Magín Berenguer en 1954. La cueva se abre directamente sobre un acantilado. Tras un vestíbulo de unos 10 metros de ancho, se desarrolla una gran galería de unos 230 metros de largo por 15-20 metros de ancho, y continúan unos 50 metros más a través de un conducto. Todas las manifestaciones artísticas se ubican en la zona oscura y bastante profunda de la cueva. La técnica empleada es la pintura roja, negra u ocre, el grabado simple y poco profundo o combinación de pintura y grabado. Temáticamente tiene representaciones figurativas y signos. Los estudios más recientes han clasificado su arte dentro del estilo IV antiguo Leroi-Gourhan, dentro del Magdaleniense medio.

Cueva de la Lluera

La cueva fue descubierta en 1979, tiene orientación sureste y está constituida por un vestíbulo de 10 metros de ancho y 4 de altura. El vestíbulo se bifurca en 2 galerías, la de la izquierda que posee gran número de grabados a lo largo de 15 metros, y la de la derecha en la que no se localizó ningún grabado, pero en la que se encuentra el mayor espesor del yacimiento. Unos 50 metros aguas arriba se encuentra un pasadizo natural hacia el interior de la cueva, conocida hoy en día como la Lluera II donde también se hallaron importantes muestras de arte rupestre compuestas por grabados.

Cueva del Buxu

La cueva tiene a su entrada un pequeño vestíbulo, que da acceso a una galería, estrecha y baja, dispuesta en sucesivos tramos acodados. El contenido artístico de la gruta fue descubierto en 1916 cuando Cesáreo Cardín, capataz- prospector del conde de la Vega del Sella, entra en ella por equivocación (pretendía explorar la de las Insanas, que se encuentra cerca de El Buxu). Combina la Cueva de El Buxu salas de cierta amplitud con galerías a menudo angostas en las que, con preferencia, se disponen los motivos plásticos de época paleolítica, entre los que dominan a los grabados, favorecida su ejecución por la propia calidad arcillosa de las paredes. El santuario se dispone en el sector profundo, al norte de la caverna, a lo largo de una treintena de metros; el arte parietal está distribuido en cuatro conjuntos principales, en los que se encuentran tanto grabados como pinturas, fundamentalmente en negro. Cabe identificar 8 caballos, 7 ciervos (uno aparentemente un gamo), y unas astas exentas, 2 ciervas, 3 cabras, 1 bisonte y hasta 6 cuadrúpedos indeterminables, uno de ellos quizá un segundo bisonte; entre los signos, un grupo de 15 o 16 grabados con diversas variantes de forma rectangular y relleno de trazos.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La justificación de contratar el servicio, surge de la necesidad de redactar y mantener un Plan de Autoprotección para los bienes descritos, con el fin de garantizar y mejorar la funcionalidad de los mismos, prevenir y controlar los posibles riesgos sobre las personas y los propios bienes y proporcionar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia cumpliendo con la normativa vigente (Código Técnico de la Edificación según R.D. 314/2006, de 17 de marzo; por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección y por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

Según el R.D. 393/2007, concretamente el Anexo I apartado 2.g), no es necesaria la redacción de un Plan de Autoprotección para los bienes objeto de contrato, ya que no se encuentran dentro de ninguna categoría de las presentes en el R.D., y no se cumplen los condicionantes en cuanto a altura de evacuación y ocupación para que su redacción sea obligatoria.

No obstante, a pesar de no ser obligatorio, se realiza la contratación del mismo por seguridad y para dotar a los bienes descritos de un protocolo para la gestión en caso de emergencia.

4. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE HA DE CONTENER EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

El Plan de Autoprotección debe contener, como mínimo, la siguiente documentación (según Anexo II del Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección):

Capítulo 1. Identificación de los Titulares y del Emplazamiento de la Actividad.

a. Dirección Postal del emplazamiento de la actividad. Denominación de la actividad, nombre y/o marca. Teléfono y Fax.
b. Identificación de los titulares de la actividad. Nombre y/o Razón Social. Dirección Postal, Teléfono y Fax.
c. Nombre del Director del Plan de Autoprotección y del director o directora del plan de actuación en emergencia, en caso de ser distintos. Dirección Postal, Teléfono y Fax.

Capítulo 2. Descripción Detallada de la Actividad y del Medio Físico en el que se Desarrolla.

2.1 Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.
2.2 Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del Plan.
2.3 Clasificación y descripción de usuarios
2.4 Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.
2.5 Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará, al menos, la documentación gráfica siguiente:

- Plano de situación, comprendiendo el entorno próximo urbano, industrial o natural en el que figuren los accesos, comunicaciones, etc.
- Planos descriptivos de todas las plantas de los edificios, de las instalaciones y de las áreas donde se realiza la actividad.

Capítulo 3. Inventario, Análisis y Evaluación de Riesgos.

Deben tenerse presentes, al menos, aquellos riesgos regulados por normativas sectoriales. Este capítulo comprenderá:

3.1 Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.
3.2 Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle (Riesgos contemplado en los Planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas).
3.3 Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de la documentación gráfica siguiente:

- Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo, tanto los propios como los del entorno.

Capítulo 4. Inventario y Descripción de las Medidas y Medios de Autoprotección.

4.1 Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.
4.2 Las medidas y los medios, humanos y materiales, disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará, al menos, la documentación gráfica siguiente:

- Planos de ubicación de los medios de autoprotección, conforme a normativa UNE.
- Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar por áreas según los criterios fijados en la normativa vigente.
- Planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo.

Capítulo 5. Programa de Mantenimiento de Instalaciones.

5.1 Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.
5.2 Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza el control de las mismas.
5.3 Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de un cuadernillo de hojas numeradas donde queden reflejadas las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes.

Capítulo 6. Plan de Actuación ante Emergencias.

Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, evacuación y socorro. Comprenderá:

6.1 Identificación y clasificación de las emergencias:
- En función del tipo de riesgo.
- En función de la gravedad.
- En función de la ocupación y medios humanos.

6.2 Procedimientos de actuación ante emergencias:
a) Detección y Alerta.
b) Mecanismos de Alarma.
b.1) Identificación de la persona que dará los avisos.
b.2) Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.
c) Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.
d) Evacuación y/o Confinamiento.
e) Prestación de las Primeras Ayudas.
f) Modos de recepción de las Ayudas externas.

6.3 Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.
6.4 Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación Ante Emergencias.

Capítulo 7. Integración del Plan de Autoprotección en Otros de Ámbito Superior.

7.1 Los protocolos de notificación de la emergencia.
7.2 La coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el Plan de Autoprotección.
7.3 Las formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil.

Capítulo 8. Implantación del Plan de Autoprotección.

8.1 Identificación del responsable de la implantación del Plan.
8.2 Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.
8.3 Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.
8.4 Programa de información general para los usuarios.
8.5 Señalización y normas para la actuación de visitantes.
8.6 Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.

Capítulo 9. Mantenimiento de la Eficacia y Actualización del Plan de Autoprotección.

9.1 Programa de reciclaje de formación e información.
9.2 Programa de sustitución de medios y recursos.
9.3 Programa de ejercicios y simulacros.
9.4 Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección.
9.5 Programa de auditorías e inspecciones.

Anexo I. Directorio de Comunicación.

1. Teléfonos del Personal de Emergencias.
2. Teléfonos de Ayuda Exterior.
3. Otras formas de comunicación.

Anexo II. Formularios Para la Gestión de Emergencias.
Anexo III. Planos

5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

La duración de la ejecución del servicio contratado será de **TRES (3) meses** desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación. Si el contratista se viera imposibilitado para cumplir los plazos indicados por causas no imputables al mismo, se le podrá conceder una ampliación del plazo para ejecutar la prestación por el tiempo mínimo indispensable.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se propone que la adjudicación del contrato se realice atendiendo a los siguientes criterios:

a) Precio: **60%**
b) Experiencia: **40%**

Ponderación

a) Precio: Hasta **60 puntos**
b) Experiencia: Hasta **40 puntos**
   - **2 puntos** por cada Plan de Autoprotección realizado en Equipamientos culturales e históricos
   - **1 punto** por cada Plan de Autoprotección realizado en Equipamientos diferentes.

6.1 Acreditación de Méritos

El licitador acreditará su mérito y experiencia mediante la relación de los principales servicios, relacionados con la elaboración de planes de autoprotección o temas relacionados con la prevención de riesgos, efectuados durante los 10 últimos años, indicando importes, fechas y destinos de los mismos, así como certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

7. EQUIPO

El Plan de Autoprotección estará suscrito por un **Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales**, que cuente con la titulación académica de **Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería o Ingeniería Técnica.** El equipo estará compuesto por el **Técnico Superior Competente** seleccionado según los criterios de valoración establecidos.

8. APROBACIÓN DEL PLAN

Una vez entregado el Plan, será revisado por el Responsable Administrativo del Contrato (Jefatura de Sección de Gestión Arqueológica) y aprobado por el órgano competente de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte. Las modificaciones derivadas de los acuerdos adoptados para el cumplimiento de las posibles prescripciones, se incluyen en el objeto del presente contrato.

La aprobación del Plan no exonera al contratista de su responsabilidad profesional, ni de las penalidades previstas en este Pliego por defectos o falta de adecuación del proyecto a la realidad física de los terrenos, o a las normas legales vigentes. En estos supuestos, esta Dirección General, podrá optar entre exigir la corrección del Plan, sin que ello suponga repercusión o incremento del precio acordado en el contrato, o por la resolución del contrato en la forma legalmente establecida.

9. DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PLAN

Conforme a lo dispuesto en el art.314 y art.315 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que pudieran causarse tanto a la Administración como a terceros, por defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales,

omisiones o infracciones de preceptos legales del Plan imputables al redactor. La indemnización derivada de esta responsabilidad alcanzará los importes señalados en el art.315 de la LCSP 9/2017.

10. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya entregado el Plan de Autoprotección de Cuevas y haya recibido previo informe favorable de Arquitecto de la Dirección General, habiendo obtenido la autorización y conformidad previa por parte de la Consejería de Cultura, Política, Llingüística y Deporte.

A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La documentación mínima a presentar será la establecida en el apartado 4 del presente Pliego.

B) ENTREGA DE LOS TRABAJOS:

1. Se presentará una copia del Plan de Autoprotección completo, que constará de una copia digital que se entregará a través de registro electrónico para su revisión por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural. El formato digital se presentará en un único archivo[1], firmado digitalmente.

2. Una vez aprobado el Plan, se presentará un ejemplar en formato papel y un CD o DVD, con las mismas características indicadas en el punto anterior, además se incluirán los archivos en formato original como se detalla a continuación:

    - Los textos (memorias, anexos, pliegos, etc.) irán en formato ".doc", o en otro formato totalmente compatible con MICROSOFT WORD.
    - Las hojas de cálculo serán compatibles con MICROSOFT EXCEL
    - Para los documentos elaborados con programas específicos (justificaciones de cálculo, mediciones, presupuestos) en formato compatible con las aplicaciones que funcionan en esta Dirección General.
    - Para los planos, se presentarán en formato totalmente compatible con AUTOCAD (."dwg"), versión 2012 o anterior, adjuntando archivos de ploteo individualizados, así como archivo de plumillas utilizado.
    - Las fotografías utilizadas en los diferentes documentos, se incluirán también reunidas en una carpeta independiente en formato JPG, al tamaño original de la toma de las mismas, con otra copia a baja resolución de un tamaño mínimo de 1,5 a 2 megas.

---

1 En caso de que el tamaño del archivo PDF supere los 15 MB, se dividirá el documento en varios archivos, que mantendrán en su denominación el orden del proyecto, cuyo tamaño será menor de 15 MB cada uno. Los planos se representarán además en archivos individuales, de forma que se podrán sacar copias para impresión directa, sin otra manipulación. Se acompañará de un índice (por escrito y en archivo informático) donde se ubicará:

a. Nombre del documento o nombre y número del plano de trabajo
b. Nombre del archivo informático correspondiente
c. Soporte informático donde se encuentra el archivo

11. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato, serán propiedad, en cualquiera de sus fases de la administración contratante, la cual podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcial o totalmente, en la medida en que crea conveniente, sin que se pueda oponer a ello el adjudicatario, alegando sus derechos de autor.

El adjudicatario, no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, la documentación aportada para la realización de los trabajos contratados o publicar (total o parcialmente) el contenido de los mismos, sin autorización escrita de la administración contratante.

12. PAGO DEL CONTRATO

Una vez aprobado y entregado el Plan de Autoprotección de Cuevas, se realizará un abono que corresponderá al 100% del precio de adjudicación del contrato.

Documento firmado electrónicamente por
JAVIER RODRIGUEZ SEGURA
JEFE/A DE SERVICIO
Principado de Asturias a 22 de abril de 2025 22:23:35